



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE  
NEIVA HUILA**

Correo electrónico: [cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321

Neiva, catorce (14) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Demandante : **JAIME FRANCISCO MUÑOZ NIETO**  
Demandado : **HUGO AUDELO MUÑOZ PARRA y ROCIO MUÑOZ PARRA**  
Radicación : **2019-00499**

Encontrándose el proceso al Despacho, se advierte que la inscripción del emplazamiento en el Registro Nacional de emplazados ordenado en auto del 26 de noviembre de 2019 a la demandada ROCIO MUÑOZ PARRA fue realizado de forma errónea, al registrar como emplazado al demandado HUGO ADUELO MUÑOZ PARRA, a quien no se ha dispuesto emplazar.

Lo anterior se corrobora con el registro secretarial a folio 58 del expediente, seguido con la constancia del 22 de enero de 2020 de la inscripción al demandado Hugo Audelo Muñoz Parra, sin que se hubiera ordenado respecto de éste, y por tanto su consecuente constancia de vencimiento en silencio el termino para comparecer a notificarse, a folio 59, así como el nombramiento del curador ad litem a dicho demandado, en proveído del 24 de febrero de 2020, obrante a folio 60, y la consecuente contestación de quien aceptó la designación.

Si bien el demandado Hugo Audelo Muñoz Parra no se encuentra a la fecha notificado del auto admisorio, dado que tan sólo recibió la citación personal, y devuelta la citación para notificación por aviso, como consta consulta de la guía de envío por surenvios a folio 53, tal y como lo puso de presente la parte demandante en escrito visible a folio 49, solicitando tan sólo el emplazamiento frente a la demandada ROCIO MUÑOZ PARRA, y bajo esa medida se ordenó en proveído del 26 de noviembre de 2019, sin solicitud alguna respecto del demandado HUGO AUDELO MUÑOZ PARRA.

En ese orden, con base en el control de legalidad dispuesto en el artículo 132 del C.G.P., es menester tomar como medida de saneamiento dejar sin efecto la inscripción realizada en el Registro Nacional de emplazados al demandado Hugo Audelo Muñoz Parra, el día 22 de enero de 2020 y su consecuente constancia de vencimiento en silencio el término para comparecer del 17 de febrero del año corriente; así como el auto del 24 de febrero de 2020, a folio 60, por medio del cual se designó curador ad litem; la contestación que éste presentara en representación de HUGO AUDELO MUÑOZ PARRA, y el auto del 28 de julio de 2020, que dispuso dar traslado de las exceptivas propuesta por el curador ad litem; para en su lugar ordenar la



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE  
NEIVA HUILA**

Correo electrónico: [cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321

inscripción en el Registro Nacional de emplazados de forma correcta a la demandada ROCIO MUÑOZ PARRA, conforme proveído del 26 de noviembre de 2019, a folio 54.

Por otro lado, se requerirá a la parte actora, a fin de que efectúe la notificación al demandado HUGO AUDELO MUÑOZ PARRA, conforme al artículo 292 del C.G.P.

Consecuente con lo expuesto se

**RESUELVE**

**PRIMERO.- DISPONER** como medida de saneamiento, DEJAR SIN EFECTO la inscripción realizada en el Registro Nacional de emplazados al demandado HUGO AUDELO MUÑOZ PARRA, el día 22 de enero de 2020 y su consecuente constancia de vencimiento en silencio el término para comparecer del 17 de febrero del año corriente; así como el auto del 24 de febrero de 2020, a folio 60, por medio del cual se designó curador ad litem; la contestación que éste presentara en representación de HUGO AUDELO MUÑOZ PARRA, y el auto del 28 de julio de 2020, que dispuso dar traslado de las exceptivas propuesta por el curador ad litem; para en su lugar,

**SEGUNDO.- ORDENAR** la inscripción en el Registro Nacional de emplazados de forma correcta a la demandada ROCIO MUÑOZ PARRA, conforme se ordenó en proveído del 26 de noviembre de 2019, a folio 54.

**TERCERO.- REQUERIR** a la parte demandante para que efectúe la notificación al demandado HUGO AUDELO MUÑOZ PARRA del auto de requerimiento de pago, conforme al artículo 291 del C.G.P. dentro del término de 30 días contados a partir de la notificación del presente proveído, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 317 del C.G.P.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ**

**JUEZ**